



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°383-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 19 de junio de 2026

VISTO:

El Contrato N° 017-2026-MDCC de fecha 24 de abril de 2026 a nombre de AGUA Y ENERGIA S.R.L.; Trámite N° 260604J126 que contiene la Carta N° 09-2026-AYE de fecha 04 de junio de 2026 presentada por el Gerente de AGUA Y ENERGIA S.R.L.; Informe N° 215-2026-MDCC/RO-YGP del Residente de Obra; Informe N° 198-2026/MDCC-SGOPAD-EOAD-BYBP de la Especialista de Obras por Administración Directa; Informe N° 690-2026/MDCC/GOPI/SGOPAD-PASU del Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; Informe N° 6518-2026-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; Informe N° 128-2026-MDCC/AECE/HAFT del Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado; Informe N° 469-2026/MDCC/GOPI del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. - Ámbito de aplicación de la Ley, señala en su numeral 3.1. "La presente ley es aplicable para la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que las entidades contratantes asuman el pago con fondos públicos. Los contratos menores se rigen por esta ley";

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF en su numeral 142.2 literal b) prescribe que el contratista puede solicitar ampliación de plazo: "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiere ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero". Asimismo, conforme al artículo 142.5 del Reglamento en mención se señala: "La autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica, a través de la Pladico, su decisión a la contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3";

Que, estando a los antecedentes, se tiene que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado con el contratista AGUA Y ENERGIA S.R.L. contrataron conforme a la Contrato N° 017-2026-MDCC de fecha 24 de abril de 2026, para el "SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE VIGAS METALICAS, COBERTURA AUTOSOPORTADA Y CUBIERTA DE TIMPANO A TODO COSTO PARA LA IOARR: CONSTRUCCION DE COBERTURA Y GRADERIAS; EN EL (LA) I.E. 40670 EL EDEN FE Y ALEGRIA 51 DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2685403", por el monto de S/. 1,466,963 Soles 5,799.00 Soles; en un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, con Trámite N° 260604J126 que contiene la Carta N° 09-2026-AYE de fecha 04 de junio de 2026 presentada por el Gerente de AGUA Y ENERGIA S.R.L.; solicitó una ampliación de plazo por 04 días calendario. Siendo que la Residencia de Obra mediante Informe N° 215-2026-MDCC/RO-YGP y ratificado con sellos y firmas del Supervisor, ha emitido pronunciamiento técnico, señalando que corresponde la ampliación de plazo por 01 día calendario; dicha opinión ha sido ratificado por la Especialista de Obras por Administración Directa a través del Informe N° 198-2026/MDCC-SGOPAD-EOAD-BYBP; así como la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa con Informe N° 690-2026/MDCC/GOPI/SGOPAD-PASU;

Que, estando a ello, mediante Informe N° 198-2026/MDCC-SGOPAD-EOAD-BYBP de la Especialista de Obras por Administración Directa; al evaluar la solicitud de ampliación de plazo por 04 días calendario de la contratista; considera que los 03 días corresponde al impedimento de tener acceso a las instalaciones de la institución educativa, esto debido a las elecciones presidenciales de segunda vuelta; y 01 día por la necesidad de retiro y reubicación de casetas que se encuentran en el área de trabajo e impiden la instalación de andamios para realizar los trabajos; sustentado que la causal de la interrupción de los trabajos por las elecciones presidenciales de segunda vuelta, es debido a la entrega del local al Jurado Nacional de Elecciones; por lo tanto, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 32069, se acordó la suspensión del plazo de ejecución contractual del 05 al 07 de junio del 2026; concluyendo, que corresponde la ampliación de plazo por 01 día calendario, verificando que las casetas impidió la instalación oportuna de la instalación de los andamios, requeridos para la coloración de los tímpanos, afectando las actividades comprendidas en la ruta crítica del servicio; concluyendo finalmente "(...) La obra CONSTRUCCION DE COBERTURA Y GRADERIAS; EN EL (LA) I.E. 40670 EL EDEN FE Y ALEGRIA 51 DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2685403, se ejecuta bajo la modalidad de administración directa, dentro de los componentes se tiene la ejecución de 03 coberturas, las cuales son ejecutadas a través del servicio Contrato N° 017-2026-MDCC (...) Habiendo revisado la documentación presentada por parte de la Residencia y avalado por la Supervisión, esta coordinación otorga opinión favorable a la ampliación de plazo por 01 día calendario, por lo precedentes expuestos";





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, conforme a lo informado por la Especialista de Obras por Administración Directa, a través del Informe N° 198-2026/MDCC-SGOPAD-EOAD-BYBP y de los actuados que obran en el expediente, se tiene el Acta de Suspensión del Servicio por Casos Fortuitos suscrita por el área técnica de la Entidad y el representante de la contratista AGUA Y ENERGIA S.R.L., donde se acordó con la suspensión del servicio, determinándose que se hará efectivo a partir del viernes 05 de junio de 2026, hasta el domingo 07 de junio de 2026, debido a que el área donde se ejecuta la obra ha sido designada como sede para las Elecciones Generales 2026 (segunda vuelta), la cual se dispone el uso de la I.E. como local de votación y su resguardo por parte de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional de Perú. La Misma que fue suscrita por al Arq. Yasmin Gutiérrez Peñaloza – Residente de Obra; Ing. Luis Enrique García Gaona – Supervisor de Obra, y John F. Ortiz Sotomayor – Gerente de Agua y Energía S.R.L.;

Que, así también mediante Informe N° 690-2026/MDCC/GOP/SGOPAD-PASU del Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa ha concluido "(...) En mérito al Informe N° 198-2026/MDCC-SGOPAD-EOAD-BYBP suscrito por la Especialista de Obras por Administración Directa, siendo procedente la solicitud de ampliación de plazo del servicio derivado del Contrato N° 017-2026-MDCC "SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE VIGAS METALICAS, COBERTURA AUTOSOPORTADA Y CUBIERTA DE TIMPANO A TODO COSTO PARA LA IOARR: CONSTRUCCION DE COBERTURA Y GRADERIAS; EN EL (LA) I.E. 40670 EL EDEN FE Y ALEGRIA 51 DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2685403" por 01 día calendario;

Que, conforme a la normatividad vigente y los informes técnicos de las áreas competentes, podemos colegir que la solicitud de ampliación de plazo, según Trámite N° 260604J126 que contiene la Carta N° 09-2026-AYE de fecha 04 de junio de 2026 presentada por el Gerente de AGUA Y ENERGIA S.R.L., se ha cumplido con la formalidad, el procedimiento y los requisitos establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, por lo que se debe proceder a su aprobación de ampliación de plazo por 01 día calendario; ello al amparo de artículo 142 numeral 142.2 literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual prescribe que el contratista puede solicitar ampliación de plazo: "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiere ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero";

Que, estando a lo dilucidado precedentemente y con sujeción a lo dispuesto en el numeral 48 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC compete al Gerente Municipal aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos órdenes de servicio, órdenes de compra suscritos por la Municipalidad, provenientes de los procedimientos de selección; por lo que, corresponde la emisión del acto resolutorio respectivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR procedente en parte, por 01 día calendario, la ampliación de plazo, según Trámite N° 260604J126 que contiene la Carta N° 09-2026-AYE de fecha 04 de junio de 2026 presentada por el Gerente de AGUA Y ENERGIA S.R.L.; correspondiente a la Contrato N° 017-2026-MDCC "SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE VIGAS METALICAS, COBERTURA AUTOSOPORTADA Y CUBIERTA DE TIMPANO A TODO COSTO PARA LA IOARR: CONSTRUCCION DE COBERTURA Y GRADERIAS; EN EL (LA) I.E. 40670 EL EDEN FE Y ALEGRIA 51 DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2685403"; conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente y documentación obrante del expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista AGUA Y ENERGIA S.R.L. para su conocimiento y fines consiguientes, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente a la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y demás áreas pertinentes de la Entidad para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

